

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00792- 00 DE AURA MARIA GUTIERREZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 10:17 am.

Hora de finalización: 10:32 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Apoderado de la Demandada:

JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ

Se reconoció personería para actuar al abogado LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. 16.736.240 de Cali (Valle del Cauca) y T.P. No. 56.392 el C.S. de la J; para representar a la entidad demandada.

Se aceptó la sustitución que se hizo al Doctor JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la C.C. 1.061'696.283 y T.P. No. 246.194 del C.S. de la J; para representar a la Entidad demandada. Art. 74-75 CGP.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Este despacho debe dejar constancia que la parte demandante AURA MARIA GUTIERREZ no se hizo presente, luego entonces, el despacho entiende que no le asiste animo conciliatorio en el presente proceso, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandante de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de demanda, para tales efectos el despacho procederá a declarar confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 6 y 7; así las cosas se da por concluida la que tiene que ver con etapa procesal obligatoria de audiencia de conciliación y la imposición de la sanción de que

trata el artículo 77 del CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que establece el intento de conciliación;

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de reliquidar la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de la demandante **AURA MARIA GUTIERREZ** y sobre los hechos contenidos en los numerales 6 y 7, los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 4 a 19

PARTE DEMANDADA

Documentales: 40 a 52

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

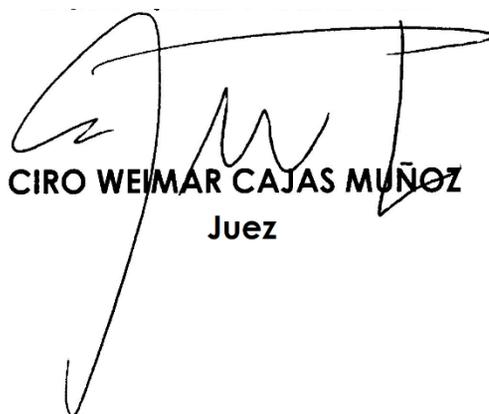
Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda.

Con el fin de dar cumplimiento al decreto de pruebas:

Se ordenó oficiar a COLPENSIONES, con el fin de que allegue, el expediente administrativo de la demandante **AURA MARIA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **25.269.258**.

Se suspende la audiencia y hasta tanto se allegue el mismo se señalará fecha con el fin de continuar con la presente audiencia.

8.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00792- 00 DE AURA MARIA GUTIERREZ CONTRA COLPENSIONES.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL

**JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ
Apoderado Demandada**